



Los integrantes de la Honorable Junta Directiva del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, con fundamento en el artículo 17 en su fracción II, VI y VII del Decreto por el cual se crea el Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, como un Organismo Descentralizado del Gobierno Del Estado, y los artículos 10 y 15 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo;

CONSIDERANDO

Que el Sistema Quintanarroense de Comunicación Social (SQCS), en su carácter de organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Quintana Roo, tiene por objeto garantizar el acceso de la población a contenidos de radio y televisión públicos, plurales, culturales y educativos, en observancia de los principios de independencia editorial, participación ciudadana y diversidad cultural establecidos en la legislación nacional aplicable.

Que la nueva Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2025 y vigente a partir del 17 de julio de 2025, así como las disposiciones emitidas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, que en virtud de los Considerandos de la misma normatividad, serán adecuados por la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, en la referida normatividad federal, se establecen la obligación de los concesionarios públicos de contar con mecanismos de participación ciudadana que aseguren la transparencia, independencia y pluralidad en la gestión de los medios públicos, conforme a lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo III, Sección V, Artículo 65 de dicha ley.

Que resulta necesario actualizar las Reglas para la Expresión de Diversas Ideologías, Étnicas y Culturales del SQCS, con el propósito de garantizar espacios equitativos de expresión que reflejen las múltiples corrientes de pensamiento y manifestaciones culturales del pueblo quintanarroense.

Que dichas reglas tienen por objeto fomentar la inclusión, el respeto lingüístico y la representación de comunidades indígenas, promoviendo el diálogo intercultural y evitando cualquier forma de discriminación o censura arbitraria.

Por lo anteriormente expuesto, se expiden las presentes Reglas para la Expresión de Diversas Ideologías, Étnicas y Culturales del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, como instrumento que fortalece la pluralidad, el respeto y la diversidad cultural en la programación de los medios públicos del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expiden las siguientes:

REGLAS PARA LA EXPRESIÓN DE DIVERSIDADES IDEOLÓGICAS, ÉTNICAS Y CULTURALES DEL SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Uno de los objetivos fundamentales del SQCS contenidos en el artículo 6 del Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial de fecha 31 de Enero de 1985, es el promover de manera preponderante la divulgación de las manifestaciones de la cultura maya, debido a que el Estado de Quintana Roo se encuentra ubicado en la parte oriental de la Península de Yucatán región en la cual existen vestigios de la cultura maya, así como habitantes que aún conservan los usos y costumbres propios de la misma y el idioma. Razón por la cual y en apego a la parte final del artículo 65 de la Ley, se implementarán las Reglas para la Expresión de Diversidades Ideológicas, Étnicas y Culturales; la producción y transmisión de programas totalmente hablados en lengua maya, que es la nativa de la región del Estado de Quintana Roo.



Artículo 2 Con base a lo establecido en el artículo 4, fracciones f y h de los Lineamientos, el Consejo tiene entre sus atribuciones la de proponer a la Junta Directiva las Reglas para la Expresión de Diversidades Ideológicas, Étnicas y Culturales.

Como medio público, el SQCS tiene la tarea de producir y difundir contenidos que a nivel estatal atiendan diversas necesidades de información, cultura y entretenimiento de una sociedad cada vez más compleja y plural.

Artículo 3. El Consejo será el órgano encargado vigilar y garantizar la independencia editorial y la participación ciudadana, así como las Reglas de Expresión de las Diversidades Ideológicas, Étnicas y Culturales, que en cumplimiento al artículo 86 de la Ley, el SQCS debe implementar.

Artículo 4. Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

I. Consejo: Consejo Ciudadano de Radiodifusión del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social.

II. Junta Directiva: H. Junta Directiva del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social.

III. Ley: Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

IV. Lineamientos: Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Consejo Ciudadano de Radiodifusión del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social.

V. Reglas: Reglas para la Expresión de Diversidades Ideológicas, Étnicas y Culturales del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social.

VI. SQCS: Sistema Quintanarroense de Comunicación Social.

CAPÍTULO II DE LOS CONTENIDOS AUDIOVISUALES

Artículo 5. El SQCS deberá incluir dentro de las barras programáticas de los Canales de Televisión, contenidos audiovisuales que aborden de manera enunciativa más no limitativa los temas siguientes:

I. Series de televisión grabadas completamente en la zona maya del Estado de Quintana Roo, subtituladas en español, que describan las tradiciones ancestrales, costumbres, leyendas, música, gastronomía, religión y numerología de la cultura maya; con una duración mínima de 25 minutos y una periodicidad de tres veces por semana;

II. Resumen informativo de las notas más destacadas del día al final del noticiero estelar con un conductor maya hablante, con una duración de diez minutos, el cual será transmitido de lunes a viernes, subtitulado en español;

III. Programa tipo misceláneo informativo, conducido en lengua maya, a través del cual se darán a conocer las actividades culturales, deportivas, turísticas e históricas principalmente del Estado de Quintana Roo y Península de Yucatán. Este programa será un foro abierto, para la expresión de inquietudes de los descendientes de la cultura maya que habitan en el Estado; con una duración mínima de 25 minutos y transmitido tres veces por semana, subtituladas en español;

IV. Atender los derechos que particularmente tienen las audiencias con discapacidad de contar, en programas de interés general, servicios de Subtitulaje Oculdo, doblaje al español y Lengua de Señas Mexicana para la Accesibilidad a personas con debilidad auditiva y visual.

V. Programas enfocados a enriquecer el debate regional, nacional y mundial, desde las diferencias sociales, culturales y políticas;

VI. Promover la formación de audiencias que contribuyan a la formulación del pensamiento crítico y reflexivo, al constituirse el SQCS como un espacio para la libre expresión de las ideas relacionadas con la sustentabilidad, lo social, lo político, científico, deportivo y artístico para tener una sociedad informada y participativa;

VII. Desarrollar programas o capsulas donde se promueva valores como el respeto, la tolerancia, la igualdad, la justicia social, la libertad, la honestidad y la responsabilidad;



- VIII. Fomentar una construcción de una ciudadanía que promueve los derechos sociales, cívicos, de salud, de educación, acceso a la información y la libre expresión;
- IX. Garantizar el derecho de réplica de todos los afectados;
- X. Las producciones deberán anteponer el bienestar de los menores de edad que participen, considerando el efecto que pudiera tener en ellos, por lo que deberá cumplir de manera rigurosa con los Derechos de las Audiencias Infantiles, estipulados en el artículo 6, de los Lineamientos Generales sobre los Derechos de las Audiencias;
- XI. Fomentar la vinculación con instituciones culturales y educativas para proyectos de producción; y
- XII. Respetar a los televidentes, participantes y colaboradores, utilizando respetuosamente el lenguaje y siendo congruentes con el compromiso del servicio público.

Artículo 6. El SQCS deberá incluir dentro de las barras programáticas de las Estaciones de Radio, contenidos auditivos que aborden de manera enunciativa más no limitativa los temas siguientes:

- I. Series o Programas de radio hablados completamente en Lengua Maya que describan las tradiciones ancestrales, costumbres, leyendas, música, gastronomía, religión y/o numerología de la cultura maya; con una duración mínima de 60 minutos y una periodicidad de tres veces por semana;
- II. Resumen informativo de las notas más destacadas del día al final del noticiero estelar con un conductor maya hablante, con una duración de diez minutos, el cual será transmitido de lunes a viernes;
- III. Programa tipo misceláneo informativo, conducido en lengua maya, a través del cual se darán a conocer las actividades culturales, deportivas, turísticas e históricas principalmente del Estado de Quintana Roo y Península de Yucatán. Este programa será un foro abierto, para la expresión de inquietudes de los descendientes de la cultura maya que habitan en el Estado; con una duración mínima de 30 minutos y transmitido tres veces por semana;
- IV. Programas enfocados a enriquecer el debate regional, nacional y mundial, desde las diferencias sociales, culturales y políticas;
- V. Promover la formación de audiencias que contribuyan a la formulación del pensamiento crítico y reflexivo, al constituirse el SQCS como un espacio para la libre expresión de las ideas relacionadas con la sustentabilidad, lo social, lo político, científico, deportivo y artístico para tener una sociedad informada y participativa;
- VI. Desarrollar programas o capsulas donde se promueva valores como el respeto, la tolerancia, la igualdad, la justicia social, la libertad, la honestidad y la responsabilidad;
- VII. Fomentar una construcción de una ciudadanía que promueve los derechos sociales, cívicos, de salud, de educación, acceso a la información y la libre expresión;
- VIII. Garantizar el derecho de réplica de todos los afectados;
- IX. Las producciones deberán anteponer el bienestar de los menores de edad que participen, considerando el efecto que pudiera tener en ellos, por lo que deberá cumplir de manera rigurosa con los Derechos de las Audiencias Infantiles, estipulados en el artículo 6, de los Lineamientos Generales sobre los Derechos de las Audiencias;
- X. Fomentar la vinculación con instituciones culturales y educativas para proyectos de producción; y
- XI. Respetar a los radioescuchas, participantes y colaboradores, utilizando respetuosamente el lenguaje y siendo congruentes con el compromiso del servicio público.

Artículo 7. El SQCS deberá presentar un informe semestral de la programación que incluya detalles de cada serie o producción donde se respeten las Reglas enunciadas en este documento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. En caso de que la normatividad federal, estatal y/o interna aplicable fuese objeto de modificaciones, el presente instrumento se modificará para ajustarse en todo momento a la normatividad aplicable y vigente.



TERCERO: En caso de incumplimiento a lo dispuesto en las presentes Reglas, se estará a lo que en lo particular determine la Dirección General del SQCS.

MECANISMOS APROBADOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN FECHA 21 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2025; SEGÚN OBRA EN EL ACTA DE LA I SESIÓN EXTRAORDINARIA.

ACTA DE LA I SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL

 LIC. MARÍA CRISTINA TORRES GÓMEZ SECRETARIA DE GOBIERNO SUPLENTE DE LA PRESIDENTA	 LIC. ALMA BEATRIZ GARCÍA MUÑOZ DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL
 C.P. JUAN ENRIQUE CHEJÍN VARGAS DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN SUPLENTE DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO VOCAL/SECRETARIO	 C. MARÍA TERESA BALDERAS RAMOS, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTINCIÓN DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SUPLENTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN VOCAL
 C. MARÍA DE LOS ÁNGELES SOJIS CRUZ COORDINADORA DE ENTIDADES DEL SECTOR DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR SUPLENTE DE LA SECRETARIA DE LA SABGOB COMISARIO PÚBLICO SUPLENTE	

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA I SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2025.